

Impacto En El Comercio Electrónico Mundial: Perspectiva De La Propiedad Intelectual En El Marco De La Organización Mundial Del Comercio

Julio Agüero Alfaro¹

Resumen

En la actualidad el comercio electrónico se ha convertido en una herramienta clave para hacer negocios entre empresas, y lógicamente entre países, de ahí la importancia de un organismo internacional que regule las transacciones comerciales que se den en este ámbito, por lo cual, la Organización Mundial del Comercio ha estado aproximadamente desde el año 1998, en rondas de negociación, analizando esta temática, además de enfocarse en la propiedad intelectual, esto debido a que el uso del comercio electrónico genera una serie de problemas jurídicos que deben ser revisados, para que así se eviten problemas como reproducción de datos sin autorización, esto a través de las autopistas informáticas, encontrándose con un enemigo muy peligroso que es la "piratería informática". El presente artículo aborda toda esta temática, sus repercusiones y experiencias en otros países, así como particularmente se maneja esta temática en Costa Rica.

Descriptores

Comercio Electrónico / Propiedad Intelectual / Internet / Tecnologías de Información / Transacciones Electrónicas.

Abstract

At the present time the e-commerce has become a key tool to make business among companies, and logically among countries, of there the importance of an international organism that regulates the commercial transactions that are given in this environment, reason why, the World Trade Organization has been approximately from the year 1998, in negotiation beats, analyzing this thematic one, besides being focused in the intellectual property, this because the use of the e-commerce generates a series of juridical problems that its should be revised, in that way avoid problems like reproduction of data without authorization, this through the computer freeways, meeting with a very dangerous enemy that is the "computer piracy". The present article approaches all this thematic one, their repercussions and experiences in other countries, as well as particularly it is managed it is thematic in Costa Rica.

Key Words

E-commerce / Intellectual Property / Internet / Technologies of Information / Electronic Transactions.

¹. Contador Público. Candidato a Máster en Administración de Negocios con énfasis en Comercio Internacional. ULACIT. Correo Electrónico: jaguero19@yahoo.com

I. Introducción

Internet es una de las palabras más nombradas en los últimos tiempos por quienes se aproximan a la tecnología o a la informática. Internet reúne un gran conjunto de denotaciones y connotaciones, de acuerdo, a los grupos de usuarios, y a los servicios cambiantes y en continua evolución. Con más de 200 millones de usuarios en todo el mundo, Internet se ha convertido en el medio de comunicación más extendido en toda la historia de la humanidad. El cual constituye una fuente de recursos de información y conocimientos compartidos a escala mundial. Es también la vía de comunicación que permite establecer la cooperación y colaboración entre gran número de comunidades y grupos de interés por temas específicos, distribuidos por todo el planeta.

Es posible encontrar toda clase de software para una gran variedad de computadoras y sistemas operativos, pueden consultarse los catálogos de las bibliotecas más importantes del mundo, acceder a bases de datos con los temas más diversos y transferir copias de los documentos encontrados, es posible visualizar y copiar archivos de imágenes con fotografías de todo tipo o reproducciones de cuadros, pueden hacerse cosas como conversar a tiempo real dos personas, separadas por miles de kilómetros de distancia, pueden comunicarse a través de Internet escribiendo en la computadora.

Internet posibilita que fácilmente los emprendedores accedan a información sobre: competidores, materias primas, tecnologías, servicios, financiamiento, entre otros, y que se puedan relacionar con otros emprendedores, para realizar acciones en conjunto.

El comercio electrónico le abre nuevas posibilidades a muchos emprendedores y lógicamente a los diferentes países. Por lo cual, posibilita a las empresas y a los países a desarrollarse más en el mercado nacional y les abre las puertas para ir más allá del mercado nacional, el internacional. Es por esta razón que la Organización Mundial del comercio ha venido trabajando en el tema de comercio electrónico y la propiedad intelectual, con el fin de dar un respaldo a los países en vías de desarrollo, de ser más competitivos en el ámbito mundial y poder tener un organismo que vele por sus intereses en esta temática y logre que tanto países desarrollados como en vías de desarrollo, tengan las mismas oportunidades al momento de realizar una transacción electrónica.

II. ¿Qué es la Organización Mundial del Comercio (OMC)?

Un punto importante antes de iniciar con el desarrollo de este tema, conocer a grandes rasgos lo que es la Organización Mundial del Comercio (OMC) y sus aspectos más relevantes e interesantes.

En el sitio web de la OMC, dice que “La Organización Mundial del Comercio (OMC) es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Los pilares sobre los que descansa son los Acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la gran mayoría de los países que participan en el comercio mundial y ratificados por sus respectivos parlamentos. El objetivo es ayudar a

los productores de bienes y servicios, los exportadores y los importadores a llevar adelante sus actividades”.

Es importante destacar, que la OMC fue creada el 1º de enero de 1995, viniendo a sustituir a lo que a este momento se conocía como Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), la reunión para su creación se suscitó en la ciudad de Ginebra, Suiza. En estos momentos la OMC está compuesta, al 11 de diciembre de 2005, por 149 países.

La OMC funciona básicamente mediante rondas de negociación, específicamente de la Conferencia Ministerial, donde en una mesa redonda se negocian temas de interés, todo alrededor al comercio internacional. En la Ronda de Uruguay que tuvo una duración de alrededor de 7 años y medio (1986 a 1994) se fundó la OMC, esto con el fin de establecer las leyes del comercio mundial y así liberalizar el comercio, en otras palabras, la abolición de las barreras comerciales.

En el sitio web de la OMC, dice que “es esencialmente un lugar al que acuden los gobiernos Miembros para tratar de arreglar los problemas comerciales que tienen entre sí. El primer paso es hablar. La OMC nació como consecuencia de unas negociaciones y todo lo que hace es el resultado de negociaciones. La mayor parte de la labor actual de la OMC proviene de las negociaciones celebradas en el período 1986 – 1994 (la llamada Ronda Uruguay) y de anteriores negociaciones celebradas en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). La OMC es actualmente el foro de nuevas negociaciones en el marco del “Programa de Doha para el Desarrollo”, iniciado en 2001.

Cuando los países se han enfrentado con obstáculos al comercio y han querido reducirlos, las negociaciones han contribuido a liberalizar el comercio. Pero la OMC no se dedica solamente a la liberalización del comercio y en determinadas circunstancias sus normas apoyan el mantenimiento de obstáculos al comercio: por ejemplo, para proteger a los consumidores o impedir la propagación de enfermedades”.

III. Algunos aspectos generales sobre el comercio electrónico

Halchmi (1996) define el comercio electrónico como “la aplicación de la avanzada tecnología de información para incrementar la eficacia de las relaciones empresariales entre socios comerciales, haciendo uso de las tecnologías computacional y de telecomunicaciones que se realiza entre empresas o bien entre vendedores y compradores, para apoyar el comercio de bienes y servicios” (p. 28).

Ante esta definición, se puede corroborar que el comercio electrónico es una nueva metodología de hacer negocios entre instituciones, empresas e individuos. Al hacerlo, no solo se va a dar un servicio ágil, rápido y preciso, sino que también va a mejorar la calidad de los bienes y servicios, además de mejorar el tiempo de entrega de estos.

En un sentido más amplio, el comercio electrónico se puede definir, como cualquier forma de transacción o intercambio de información comercial basada en la transmisión

de datos sobre redes de comunicación como Internet, donde no sólo incluye la compra y venta electrónica de bienes, información o servicios, sino también el uso de la red para actividades anteriores o posteriores a la venta.

En un sentido amplio, los consumidores participarían en dos formas adicionales de comercio electrónico además del B2C (business to consumer): por una parte, el comercio electrónico directo entre consumidores (venta directa entre particulares) y, por otra, las transacciones económicas entre ciudadano y administración como por ejemplo en el pago de prestaciones sociales o pago de impuestos, entre otros servicios que se pueden brindar de esta forma.

Según Halchmi (1996) "El comercio electrónico:

- Permite hacer más eficientes las actividades de cada empresa, así como establecer nuevas formas, más dinámicas, de cooperación entre empresas.
- Reduce las barreras de acceso a los mercados actuales, en especial para pequeñas empresas, y abre oportunidades de explotar mercados nuevos.
- Para el consumidor, amplía su capacidad de acceder a prácticamente cualquier producto y de comparar ofertas, permitiéndole además convertirse en proveedor de información.
- Reduce o incluso elimina por completo los intermediarios, por ejemplo en la venta de productos en soporte electrónico (textos, imágenes, vídeos, música, programas, etc.) que se pagan y entregan directamente a través de la red" (p. 32).

Es importante destacar en este punto que, el desarrollo de las tecnologías de información y de las telecomunicaciones ha hecho que los intercambios de datos crezcan a niveles extraordinarios, simplificándose cada vez más y creando nuevas formas de comercio, y en este marco se desarrolla el Comercio Electrónico.

Además de saber de que trata el comercio electrónico y las múltiples facilidades que le permite a los usuarios tener, se puede ampliar en esta parte, que esta herramienta le permite a los millones de usuarios alrededor del mundo, tener múltiples actividades, entre las que pueden destacar lógicamente el intercambio de bienes y servicios, transferencia de fondos, compras y ventas electrónicas, promoción y publicidad, entre otros.

Del Águila (2000), muestra una tabla con las diferentes modalidades del comercio electrónico, atendiendo varios criterios, la cual da una aproximación de las oportunidades que cada tipo de usuario tiene y el campo de acción en el que puede realizar sus transacciones.

Cuadro Nº 1 Modalidades de Comercio Electrónico

CRITERIOS	MODALIDADES
Según los agentes intervinientes en el intercambio	- Empresa – Empresa. - Empresa – Consumidor particular. - Empresa – Administración. - Ciudadano – Administración.
Según su grado de complejidad	- Actividades poco complejas. - Actividades complejas.
Según un criterio comercial	- Comercio electrónico indirecto. - Comercio electrónico directo.
Según la tecnología utilizada	- Tradicional <i>e-commerce</i> . - <i>Internet-based e-commerce</i> .

Fuente: Del Águila (2000). Comercio electrónico y estrategia empresarial, Hacia la economía digital, (p. 39)

Estos criterios y modalidades, se establecen dependiendo del tipo del agente u actividad que interviene en la transacción de información, bienes o servicios, que se den en el intercambio de una operación empresarial.

IV. La propiedad intelectual en el comercio electrónico según la OMC

Según Zarate (2004) “La OMC reconoce tres etapas en el comercio electrónico: 1) la fase de búsqueda, en la que los productores y consumidores o compradores y vendedores, interactúan por primera vez; 2) la fase de encargo y pago, una vez que se ha convenido una transacción; y 3) la fase de entrega” (p. 1)

Pero sin embargo, el uso del comercio electrónico genera una serie de problemas jurídicos que deben ser revisados, por ejemplo con relación a la propiedad intelectual, ya que es posible adquirir bienes por medios electrónicos, generando un problema de su reproducción sin autorización, a través de las autopistas informáticas, encontrándose con un enemigo muy peligroso que es la “piratería informática”, a través de las figuras de los hackers.

Es por esto que los miembros de la OMC “están estudiando la forma en que se debe abordar la cuestión del comercio electrónico en Internet en el marco de los Acuerdos de la Ronda Uruguay y del mandato de la OMC, con arreglo a un programa de trabajo establecido por el Consejo General de la OMC el 25 de septiembre de 1998”.

En el año 1998 se llevó a cabo la Segunda Conferencia Ministerial (Ginebra), donde se adoptó la Declaración sobre el Comercio Electrónico Mundial, que básicamente lo que se quería era establecer un programa de trabajo que analizará todos los asuntos que estuvieran ligados al comercio electrónico mundial, en especial las que afectaran al comercio.

Es por todas estas razones que, la propiedad intelectual desempeña también una importante función en las tecnologías de información, ya que lo que se quiere proteger

son los resultados de la inversión en el logro de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, proporcionando así el incentivo y los medios necesarios para financiar la investigación y el desarrollo encaminados a perfeccionar esas tecnologías.

Además, un régimen de propiedad intelectual que funcione satisfactoriamente facilita la transferencia de información y de tecnología de las comunicaciones en forma de inversión extranjera directa, empresas conjuntas y licencias. Las disposiciones relativas a la propiedad intelectual contenidas en el Acuerdo sobre los ADPIC (Acuerdos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio) tienen la finalidad de contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y la difusión de la tecnología, en beneficio recíproco de los productores y los usuarios de conocimientos tecnológicos.

Lo que ha sucedido en los últimos años en las rondas de negociación en la OMC, es que se estableció en el año 1998 un programa de trabajo amplio para examinar todas las cuestiones relacionadas con el comercio electrónico mundial que afectan al comercio, incluidas las identificadas por los Miembros. El programa de trabajo, en el que participaron los órganos competentes de la OMC, tomó en cuenta las necesidades económicas, financieras y de desarrollo de los países en desarrollo, y en él se reconoció que se están realizando también trabajos en otros foros internacionales.

El Consejo del Comercio de Servicios, según lo acordado en las rondas de negociación en la OMC, en lo que respecta a la normativa de propiedad intelectual en el comercio electrónico, realizó un examen del mismo, a la luz del marco jurídico del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), donde se avocó al estudio de aspectos como el alcance del trato a las naciones más favorecidas (NMF) en lo que respecta a aspectos de transferencia de la información o transacciones que realizan electrónicamente, el cumplimiento de la reglamentación nacional que exista en cada país miembro de la OMC, la libre competencia internacional de las diferentes empresas o personas dedicadas al comercio electrónico, protección de la intimidad y la moral y prevención del fraude, al mismo tiempo el libre acceso a las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones y a la utilización de los mismos, sin ningún tipo de problema e inconveniente, esto por citar algunos de los aspectos más importantes.

Esto le permitió al Consejo del Comercio de Servicios de la OMC, determinar los aspectos más importantes, para proteger el tráfico libre de mercancías, datos personales, productos o servicios a través de la red electrónica, al mismo tiempo, que los derechos de aduana se obtuvieran sin mayor complejidad. Es importante destacar que al analizar los aspectos mencionados anteriormente no se deben convertir en alguna especie de obstáculo al comercio electrónico o que constituya un impedimento para el desarrollo de la competencia, la transferencia y la divulgación de tecnologías relativas a la infraestructura mundial de la información, esto lo que logró fue la libertad de transacciones, y la elaboración de normas destinadas a promover el comercio electrónico y no a impedir su evolución.

Por otro lado, la OMC tomó en cuenta en el análisis de la propiedad intelectual en el comercio electrónico aspectos tales como la protección y la observancia del derecho de

autor y derechos conexos; así como las marcas de fábrica o de comercio; las nuevas tecnologías existentes, para impulsar a la libre competencia y a la mejora del comercio internacional, lo cual ha incidido en el impulso de un mayor número de transacciones a nivel mundial.

Es aquí donde es importante hacer conciencia y que cada uno analice los desafíos que van a tener o estén teniendo los países en desarrollo, para la participación en el comercio electrónico, en particular como exportadores de productos entregados por medios electrónicos, y formas de mejorar esa participación, este papel va a dar un mejor acceso a la infraestructura y la transferencia de tecnología.

V. La necesidad de un comercio electrónico mundial sin restricciones: Caso Cuba

En el año 2001, la Misión permanente de Cuba presenta ante al Consejo General, el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo del Comercio de Servicios, el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y el Comité de Comercio y Desarrollo, una denuncia en contra de los Estados Unidos por establecer su política de imponer medidas unilaterales y coercitivas que violan las normas y principios del comercio internacional.

Estas medidas le imposibilitaban a Cuba y a varios países en vías de desarrollo la participación en el proyecto global de la unión internacional de comunicaciones (UIT) que se ejecutaba con la colaboración de la compañía suiza Wisekey, esto como parte del proyecto llamado "Comercio Electrónico para los Países en Desarrollo" de la misma UIT. Al existir estas medidas por parte de los Estados Unidos, estos países no podían acceder a tecnologías informáticas que garantizan un comercio electrónico seguro, ya que esta empresa suiza que tenía tecnologías de 12 compañías diferentes, entre las que se encontraban algunas de Estados Unidos razón por la que se les prohibió transferir programas o técnicas informáticas, disponibles comercialmente, al grupo de países en desarrollo.

Ante todo esto la Misión permanente de Cuba llegó a la conclusión de que las medidas impuestas por Estados Unidos constituían una barrera al vertiginoso avance del comercio electrónico, impidiendo realizar transacciones seguras por medios reconocidos internacionalmente, incluyendo los cobros y pagos tanto para el comercio interno, como el externo. Lo que según la Misión permanente de Cuba, según el sitio web de la OMC, dice textualmente que "esta situación marca y amplía, aún más, la brecha digital entre los países y dificulta los intercambios internacionales. Tales restricciones tecnológicas son contrarias a la expansión del comercio electrónico mundial y a la creación de nuevas oportunidades en el comercio, objetivo que se reconoce en la Declaración Ministerial".

Según el caso presentado por Cuba, en el sitio web de la OMC dice que ellos "estaban solicitando era eliminar todo tipo de restricciones, tanto comerciales como tecnológicas por razones políticas, incluyendo las relativas a la adquisición y al uso libre de tecnologías de codificación y equipos disponibles en el mercado, que limiten el desarrollo del comercio electrónico mundial y la incorporación plena de todos los países

en desarrollo, como condición imprescindible para lograr un acuerdo o decisión multilateral, en el marco de la OMC, a favor de un comercio electrónico sin barreras”.

En el año 2002, el Órgano de Apelaciones de la Organización Mundial del Comercio (OMC), decidió que el trato a la Nación más Favorecida del Acuerdo sobre los ADPIC (Aspectos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio) estaba siendo violado, por lo que instaba a los Estados Unidos a ajustar dicha legislación a esas obligaciones en un período razonable de tiempo.

El Gobierno de los Estados Unidos está obligado a acatar esa decisión, y ha acordado con la Unión Europea diversos aplazamientos en su ejecución. El más reciente de los plazos acordados expiró el 30 de junio de 2005, concedido bajo el pretexto que las autoridades norteamericanas estarían trabajando con el Congreso en el ajuste de la legislación. Por su lado, Cuba ha expresado de modo reiterado en las instancias pertinentes de la OMC, su preocupación por los sucesivos plazos acordados, instando al Gobierno estadounidense a acatar la decisión del Órgano de Apelación de Soluciones de la OMC.

VI. El programa de trabajo sobre el comercio electrónico: Caso Estados Unidos

En el año 1999, la Misión permanente de Estados Unidos presenta ante el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio, su programa de trabajo sobre el comercio electrónico y su posición ante su protección y aplicación adecuadas y eficaces.

Además, dan como posición que el comercio electrónico promueve también el crecimiento de bienes y servicios culturales, que es importante para el desarrollo económico a todos los niveles, en particular el de las pequeñas y medianas empresas. Por último, la utilización de Internet en esferas como el archivo electrónico favorecerá el desarrollo económico al facilitar la adquisición de derechos. Por otro lado, se pronuncian a favor de los acuerdos multilaterales existentes y los esfuerzos realizados por la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), los cuales según esta Misión, han contribuido ampliamente al desarrollo y la expansión del comercio electrónico.

Finalmente la Misión permanente de Estados Unidos, espera que en el futuro cercano, la labor relacionada con el programa de trabajo sobre comercio electrónico que se desarrolle en otros foros de la OMC deberá de adecuarse a todo lo relacionado con los cambios tecnológicos actuales, especialmente por lo que se refiere a Internet.

VII. El programa de trabajo sobre el comercio electrónico: Caso Japón

En el año 1999, la Misión permanente de Japón presenta ante el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio, su programa de trabajo sobre el comercio electrónico y su posición ante el Acuerdo sobre los ADPIC, el cual es decisivo en el fomento de la liberalización y facilitación del comercio y la inversión.

La Misión de Japón presenta una serie de propuestas con respecto al tema de propiedad intelectual del comercio electrónico, entre los que destacan la protección adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual, debido a que los mismos, son indispensables para promover la liberalización y facilitación del comercio y la inversión; la relación que debe existir entre los nombres de dominio y las marcas de fábrica o de comercio o las "indicaciones" con la jurisdicción internacional.

Por último, la Misión permanente de Japón, pidió que se hiciera “un estudio de la legislación actual (leyes escritas o jurisprudencia) en los países Miembros, que el mismo, se llevara a cabo sobre la base de casos concretos y típicos que hayan ocurrido o puedan ocurrir como, por ejemplo, el caso de infracción en relación con cuestiones relativas al contenido del derecho de autor o los derechos conexos”.

En los casos de Japón y de Estados Unidos, los cuales fueron dos de una serie de países que participaron en el debate sobre el “PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL COMERCIO ELECTRÓNICO”, según el sitio Web de la OMC, “El 31 de marzo de 1999, el Consejo del Comercio de Servicios presentó al Consejo General un informe provisional sobre los debates celebrados en el marco del programa de trabajo sobre el comercio electrónico. En ese informe se identificaban las cuestiones en las que se había avanzado hacia un común entendimiento, así como las que requerían un examen sustancial ulterior”. En este informe además de señalar una serie de similitudes entre los países participantes, se llega a la conclusión de que se debe realizar una identificación de nuevos servicios teniendo en cuenta la estructura de la clasificación actual, basada en la lista de clasificación sectorial de los servicios.

Cuadro Nº 2 Análisis Comparativo de Casos

Variables	Cuba	Estados Unidos	Japón
Legislación Existente	Existe desde el año 1999 una Comisión Cubana de Comercio Electrónico, la cual en estos momentos tienen el Proyecto de Decreto - Ley de Comercio Electrónico. Pero es la encargada de regular todo lo relativo a esta temática.	Se rigen por la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos. Ley Nº 67 del 17 de Abril del 2002. Además de dirigirse con la Normativa general de la OMC.	Ley de Firma Digital del Japón - Law Concerning Electronic Signatures and Certification Services - May 24 2000. Además de dirigirse con la Normativa general de la OMC.
Situación que originó el problema	Estados Unidos por establecer su política de imponer medidas unilaterales y coercitivas que violan las normas y principios del comercio internacional. Estas medidas le imposibilitaban a Cuba y a varios países en vías de desarrollo la participación en el proyecto global de la unión internacional de comunicaciones (UIT) que se ejecutaba con la colaboración de la compañía suiza Wisekey	El Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio, solicita a algunos de sus países miembros a presentar sugerencias al Programa de trabajo sobre el comercio electrónico y su posición ante el Acuerdo sobre los ADPIC.	El Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio, solicita a algunos de sus países miembros a presentar sugerencias al Programa de trabajo sobre el comercio electrónico y su posición ante el Acuerdo sobre los ADPIC.

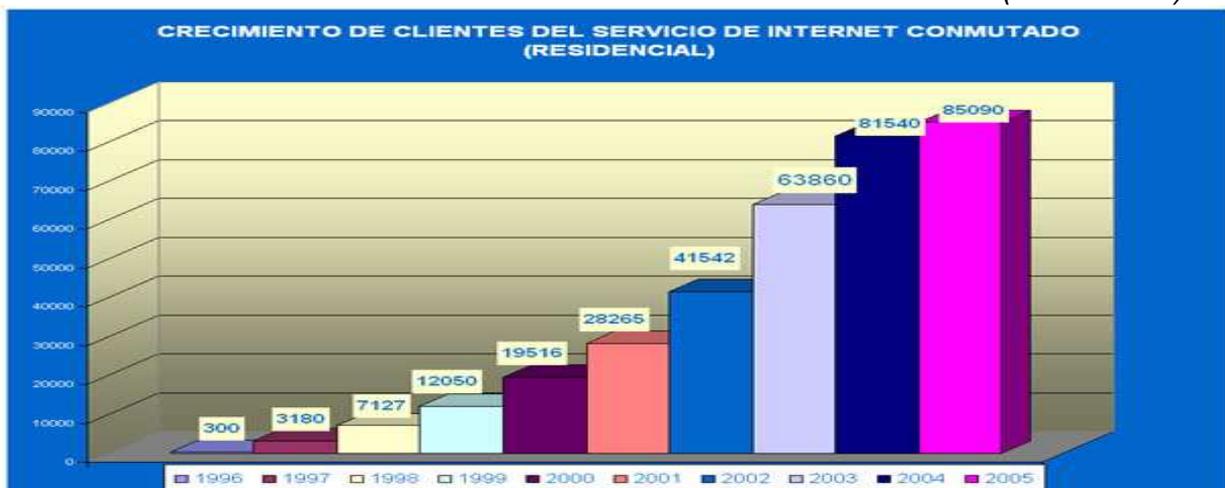
Variables	Cuba	Estados Unidos	Japón
Solución a la situación / Sugerencias al debate	En el año 2002, el Órgano de Apelaciones de la Organización Mundial del Comercio (OMC), decidió que el trato a la Nación más Favorecida del Acuerdo sobre los ADPIC (Aspectos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio) estaba siendo violado, por lo que instaba a los Estados Unidos a ajustar dicha legislación a esas obligaciones en un período razonable de tiempo.	Entre las sugerencias más importantes que dan están: <ul style="list-style-type: none"> • Su posición de que el comercio electrónico promueve también el crecimiento de bienes y servicios culturales, • Su importancia para el desarrollo económico a todos los niveles, en particular el de las pequeñas y medianas empresas. 	Entre las sugerencias más importantes que dan están: <ul style="list-style-type: none"> • La protección adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual, • La relación que debe existir entre los nombres de dominio y las marcas de fábrica o de comercio o las "indicaciones" con la jurisdicción internacional.

Fuente: Elaboración Propia.

VIII. El comercio electrónico en Costa Rica y su evolución

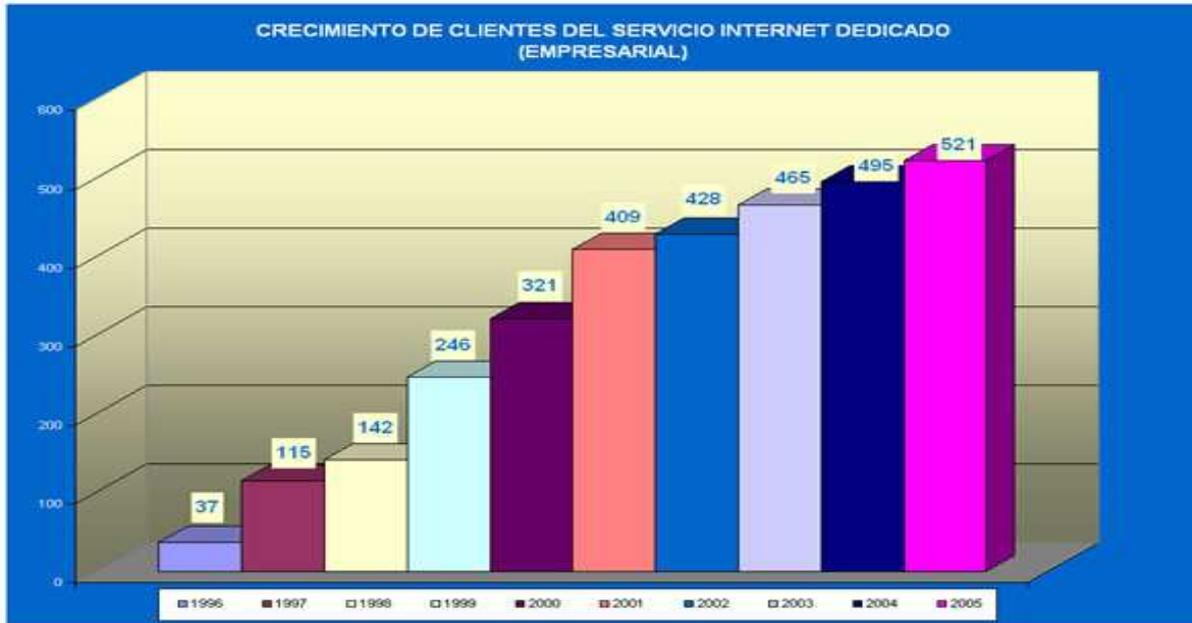
Según el sitio Web de RACSA, es en el mes de abril del año 1994, cuando se inaugura el servicio de Internet en el país. Y de acuerdo a las cifras de estudios realizados por RACSA, se dio un crecimiento significativo de 300 clientes del servicio de internet conmutado residencial en 1996 a 85090 clientes en el año 2005, y de 37 clientes del servicio de internet dedicado empresarial en 1996 a 521 clientes en el año 2005. Es importante hacer notar que según la última encuesta realizada por CID Gallup en octubre de 2005, llegó a la conclusión que “uno de cada tres hogares costarricenses cuenta con computadora, es decir, mientras en abril de ese año –fecha de una medición anterior realizada igualmente por CID Gallup- en el 29% de los hogares del país se contaba con computadora, ya en el mes de octubre este porcentaje se había incrementado hasta el 32%, siendo hoy día cercana al 34%. Y la mitad de estos tenían acceso a Internet”.

Gráfico N° 1 Crecimiento de clientes del servicio Internet conmutado (Residencial)



Fuente: http://www.racsa.co.cr/racsa_noticias/graficos_crecimiento_internet_cr.htm, recuperado el 3 de junio de 2006.

Gráfico Nº 2 Crecimiento de clientes del servicio Internet dedicado (Empresarial)



Fuente: http://www.racsa.co.cr/racsa_noticias/graficos_crecimiento_internet_cr.htm, recuperado el 3 de junio de 2006.

El sitio de RACSA, dice que “un informe de Octubre del 2004 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, (UIT), ubica a Costa Rica en un puesto privilegiado de las naciones en el mundo mejor equipados con Internet y otras tecnologías de la información, pues se ubica en el puesto #58, siendo la cuarta mejor de América Latina”. Todos estos datos hacen que Costa Rica tenga acceso a los mejores mercados internacionales, acortando las distancias no solo espacio sino también de tiempo.

Hasta donde se tiene conocimiento, el primer ejemplo de comercio electrónico en Costa Rica fue la Bolsa Nacional de Valores en 1991. A diferencia de otros países, en Costa Rica nunca hubo comercio electrónico basado en tecnología de "mainframes" o procesamiento centralizado.

A inicios de 1997, en Costa Rica habían 183 servidores Web. El comercio electrónico era muy incipiente. La gran mayoría de los locales ("Web sites") se dedicaban a publicar información de mercadeo de los productos del dueño del local.

El primer ejemplo de comercio electrónico en Internet fue el lanzamiento en 1996 de la Cuenta Maestra Empresarial del Banco Banex. En este servicio, los clientes corporativos de Banex tienen la posibilidad de hacer toda clase de transacciones financieras desde su oficina. Actualmente los bancos estatales (Costa Rica y Nacional) cuentan con su sucursal electrónica, donde ofrecen la posibilidad de hacer solicitudes de crédito, de chequeras, transacciones y otras por el estilo.

Por otra parte los periódicos de circulación nacional cuentan con su sitio Web, como por ejemplo según el sitio Web del periódico La Nación, este empezó a "circular" en 1995.

En un inicio no era más que un vaciado ("dump") del periódico en el Web. Este periódico electrónico fue de inmediato un gran éxito, sobre todo con costarricenses residiendo en el exterior. A inicios de 1996 La Nación Digital empezó a incorporar anuncios, esto alienó a algunos lectores (que veían su angosta amplitud de banda todavía más reducida), pero se aceptó como un paso inevitable en el desarrollo del periódico electrónico.

La página web de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), favoreció la posición Costa Rica con la renovación de los compromisos asumidos en este tema de comercio electrónico, donde se ha mantenido la práctica de no imponer derechos de aduana a las transacciones electrónicas hasta la V Conferencia Ministerial. Además, "para Costa Rica, la discusión en la OMC deberá tomar en cuenta el reconocimiento de principios generales para el comercio electrónico, y de la validez y aplicabilidad de las normas de la OMC a este sector, ya que ello es coherente con la política de desarrollo de la tecnología de la información implementada en Costa Rica durante la última década y es la forma en que el comercio electrónico se ha desarrollado".

En este punto es importante destacar que dentro del "Plan de Gobierno 2006 al 2010), el Gobierno de Costa Rica le está dando énfasis a dos grandes áreas como el comercio electrónico y el gobierno electrónico.

Según el sitio del Ministerio de Relaciones Exteriores, para sacarle el provecho al comercio electrónico se dará énfasis a aspectos como "la formación de recursos humanos para hacerse cargo de las tecnologías relacionadas con el comercio electrónico; la infraestructura de telecomunicaciones para poder tener accesos avanzados de banda ancha y que a la vez se garantice el apoyo a las empresas para su acelerada incorporación a hacer uso de estas tecnologías; la mejora sustancial del movimiento físico de paquetes en el territorio nacional a costos bajos y en tiempos muy cortos, lo que incluye una revisión de las acciones de Correos de Costa Rica en este campo y, en general, de todo el sistema de logística con que cuenta el país; el impulso a la creación y consolidación de empresas en nichos tecnológicos y comerciales promisorios para tener una base nacional que crezca con el comercio electrónico",

Además dentro del gobierno electrónico, que es básicamente el uso de las tecnologías de la información, en especial el internet, se le dará un impulso a planes de acción como el de "redoblar el esfuerzo en la formación de los recursos humanos, en particular en cultura y administración del cambio, cultura y metodologías de la calidad, simplificación y optimización de trámites y uso intensivo de las tecnologías digitales; implementar la recién aprobada Ley de Firma Digital e impulsar la base jurídica del gobierno electrónico con legislación relativa al fomento del comercio electrónico, al gobierno digital, a la protección de información y a los delitos informáticos".

No obstante, es importante destacar en este punto que en Costa Rica, se está llevando a cabo el proceso para la puesta en marcha de la Ley de Firma Digital, la cual ya recibió

su primer ejecútese el 22 de agosto de 2005, pero se espera que aproximadamente en el mes de octubre del 2006 se ofrezcan los primeros servicios al usuario.

En el sitio web de La Nación, dice que “la firma digital es un grupo de datos adjuntos a un documento electrónico. Permiten verificar que ese documento no ha sido modificado y que, además, está jurídicamente vinculado con el autor o firmante. Esta tecnología se utilizará por intermedio de los certificadores. Estos son personas jurídicas que cumplen con ciertos requisitos de calidad y seguridad. Los certificadores están inscritos ante el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT) para garantizar que esa relación entre el documento y la firma sea válida”.

Es importante destacar, que esta ley permitirá no solo a las personas físicas, sino también a las jurídicas realizar transacciones de diversa índole a nombre propio, ya sea al interior o exterior del país. La firma digital se podrá utilizar para notificaciones, citaciones y otras comunicaciones judiciales, así como para la tramitación, gestión y conservación de expedientes del Poder Judicial. También se permite emitir certificaciones y constancias por medios digitales, realizar los principales trámites del Registro Nacional y buena parte de los procedimientos relativos a los protocolos notariales. Mediante la firma digital, gran cantidad de documentación y procedimientos se pueden trabajar de manera electrónica.

De acuerdo con lo que establecen las nuevas normas, quienes presten los servicios de creación, emisión y operación de certificados digitales contarán con los sistemas e infraestructuras suficientes para garantizar la seguridad y autenticidad de las transacciones, así como la confidencialidad e integridad de la información. Además una de las excepciones a la utilización de la firma digital serán los testamentos y otros trámites en que la presencia del individuo es absolutamente indispensable. Uno de los objetivos que se tienen previstos, al lanzar la firma digital en Costa Rica, es de dotar al país de mayor seguridad registral y la prevención contra las drogas.

El gobierno de la República de Costa Rica, como país miembro de la Organización Mundial del Comercio debía incluir en sus legislaciones una normativa referente a la propiedad intelectual, es así como el 12 de octubre del año 2000, se promulgó la Ley N° 8039 sobre Procedimientos y Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, en la cual se establecen las directrices y ordenanzas para las empresas tanto nacionales como las extranjeras establecidas en el país, que sobre esta temática debían seguir.

En Costa Rica el Código Penal Ley N° 4573, establece penas de cárcel por violación de secretos, estafas, defraudaciones y daño agravado, no obstante, en Costa Rica se aprueba en el año 2001 también la Ley N° 8148 que adiciona artículos al código penal de Costa Rica para reprimir y sancionar delitos informáticos, específica en sus artículos 196 bis, 217 bis, 229, los conceptos de violación de comunicaciones electrónicas, fraude informático y alteración de datos y sabotaje informático, donde básicamente lo que se impondrá a quien incumpla estos artículos en la pena de cárcel.

Además en Costa Rica la Asamblea Legislativa en el año 2001 aprueba la Ley N° 8131 de Administración Financiera de Costa Rica, la cual, en sus artículos 110 al 121, habla

de las normas relacionadas con la delincuencia informática, en donde, se pueden contemplar delitos como apoderarse o copiar sin permiso alguno programas o bases de datos de uso restringido, causar daños dolosamente a componentes que apoyen sistemas informáticos, entre otros. En esta ley, además se habla de la responsabilidad civil y las implicaciones legales que se deben aplicar.

Estas dos leyes nacen en el seno de la Asamblea Legislativa como un mecanismo de protección de las personas y de los datos, para así evitar piratería o malversaciones en transacciones electrónicas de diversas índoles, es así, como este año se está llevando a la marcha el proyecto de la Ley de Firma Digital, la cual traerá avances tecnológicos para Costa Rica, en las diferentes esferas que la misma se utilice.

IX. Conclusiones

La temática que ha llevado este artículo y su impacto en el comercio electrónico mundial, lleva a las siguientes conclusiones:

- La propiedad intelectual en el comercio electrónico es un tema importante, ya que al existir leyes no solo a lo interno de los países sean estos miembros o no de la Organización Mundial del Comercio, lo hace importante ya que se evitará o detendrá en una importante medida la Piratería, las malversaciones, se convierte en tema de una discusión llena no solo de aspectos legales, sino que entran en juego consideraciones morales y sobre todo de tipo económico, donde la mayoría de quienes cometen estos actos ya sea “piratería informática” o robo de información o datos importantes, lo justifican en el hecho de que el costo económico de los productos es excesivo y que de no ser por la posibilidad de “bajarlos de la red” o “quemarlos” a través de los distintos medios tecnológicos, no sería posible para las personas adquirir los mismos.
- Sobre este tema, se puede fácilmente apreciar que las legislaciones de los diferentes países en especial las de Costa Rica, no tienen la capacidad de regular la utilización que se les da a las transacciones a través de Internet, debido principalmente a que normalmente el comprador y el vendedor del producto se encuentran en diferentes países y por ello sometidos a distintas legislaciones.
- El comercio electrónico es responsable de los profundos cambios en la forma de realizar negocios, ya que los mismos estimulan la integración de los mercados globales, es en esta medida en que el comercio electrónico crece y las empresas buscan una estructura adecuada y estable que respalde las transacciones electrónicas y que esta sea avalada y reconocida por los gobiernos centrales de cada país, es por esta razón que la OMC, le ha brindado especial atención a este tema, debido a la importancia que el mismo ha recobrado en este siglo XXI, de que este tipo de transacciones es lo que está moviendo al comercio en estos tiempos.
- Al tener la OMC la tarea de establecer acuerdos que favorezcan el desarrollo del comercio por medios electrónicos, en esta institución existen diferentes órganos que velan por la solución de conflictos que se presenten entre países, sobre esta

temática, como el caso de Cuba – Estados Unidos, esto le permitirá a los países de manejar las cuestiones emergentes en este ámbito y la función de la solución alternativa de controversias, a la vez que se ponen de relieve las distintas iniciativas internacionales de cada país, como los casos de los derechos de autor y derechos conexos, así como el de la propiedad intelectual.

X. Recomendaciones

Este artículo ha analizado no solamente la importancia de un comercio electrónico y el manejo de la propiedad intelectual en esta temática, sino también del papel que juega la OMC y sus diferentes órganos, es por estas razones que las recomendaciones más importantes serían:

- Es importante que a la luz de los requerimientos de la OMC, en esta materia, es importante que cada país sea miembro o no de esta organización, a lo interno de su jurisdicción tengan leyes que regulen las diferentes envergaduras de esta temática, esto constituye un paso obligado y fundamental para el despegue de las transacciones comerciales por vía electrónica y para el impulso de un gobierno digital, tarea obligatoria y primordial en los países.
- Cada país debe competir internacionalmente con medidas concretas mucho más realistas, tales como la obligación de los proveedores de servicios de Internet de contar con los mecanismos de bloqueo ante el requerimiento de las autoridades judiciales y administrativas sobre proveedores de servicios, tanto en ejercicio de competencias cautelares como para ejecución de resoluciones firmes; asimismo, obligar en cierta medida a los prestadores de servicios de pago mediante tarjetas de crédito y pagos en línea en general, para que brinden la información necesaria a las autoridades judiciales para detectar los beneficiarios finales de pagos.
- Cada país debe estar consciente de la necesidad de preparar a sus ciudadanos para la utilización de los medios tecnológicos, ya que en algunos años el que no sepa utilizarlo, será catalogado como un analfabeta, es por esto que este tema a lo interno de la OMC, está cobrando importancia relativa día con día, ya que en última instancia los más perjudicados serán los consumidores en el comercio electrónico, esto debido a que son la parte débil en la contratación y debe ser protegida frente a las grandes empresas que negocian actualmente a través de Internet.
- Según la Organización Mundial del Comercio, las tecnologías de Internet ofrecen a los países en desarrollo grandes oportunidades para obtener información que antes era inaccesible e inasequible para ellos, es por esto que la transferencia de conocimientos resultante puede estimular al crecimiento de esos países y contribuir a su integración en los mercados mundiales, de ahí la importancia de continuar con rondas de negociación o foros informativos como los que ha venido desempeñando la OMC desde el año 1998, con el debate “PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL COMERCIO ELECTRÓNICO”, y así estimular a los países en vías de desarrollo a prepararse en este aspecto.

XI. Bibliografía

- Abarza, J. y Katz, J (2002). *Los derechos de propiedad intelectual en el mundo de la OMC*. Chile: Editorial Naciones Unidas.
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. (2006) *Leyes N° 4573, 8039, 8131 y 8148*. Recuperado el 14 de junio de 2006, de http://www.asamblea.go.cr/ley/leyes_numero.htm
- Del Águila. (2000). *Comercio Electrónico y estrategia empresarial, Hacia la economía digital*, España: Editorial Ra-ma, Madrid.
- Halchmi, Z., Hommel, K., y Avital., O. (1996). *Electronic Commerce*, Israel: Institute of Technology.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (2006). *Plan de Gobierno 2006 – 2010*. Recuperado el 10 de junio de 2006, de www.rree.go.cr/tpcr/plan-de-gobierno.doc
- Murillo, E. (2000). *Comercio Electrónico, De todo y para todos en la red*. Actualidad Económica, 228, 23 – 27.
- Organización Mundial del Comercio. (2006). *Información General*. Recuperado el 10 de mayo de 2006, de <http://www.wto.org/indexsp.htm>
- Organización Mundial del Comercio. (2006). *El Comercio Electrónico y el papel de la OMC*. Recuperado el 11 de mayo de 2006, de http://www.wto.org/spanish/tratop_s/ecom_s/special_study_s.pdf
- Periódico La Nación Digital. (2006). *Estado será el principal promotor de la firma digital*. Recuperado el 10 de junio de 2006, de http://www.nacion.com/ln_ee/2006/mayo/29/aldea1.html
- Radiográfica Costarricense S. A. (2006). *Información General*. Recuperado el 3 de junio de 2006, de <http://www.racsa.co.cr>
- Radiográfica Costarricense S. A. (2006). *Crecimiento de clientes del servicio Internet conmutado (Residencial)*. Recuperado el 3 de junio de 2006, de http://www.racsa.co.cr/racsa_noticias/graficos_crecimiento_internet_cr.htm
- Radiográfica Costarricense S. A. (2006). *Crecimiento de clientes del servicio Internet dedicado (Empresarial)*. Recuperado el 3 de junio de 2006, de http://www.racsa.co.cr/racsa_noticias/graficos_crecimiento_internet_cr.htm
- Valverde, J. (2006). *La propiedad intelectual en el marco de la Organización Mundial del Comercio*. Costa Rica: Programa Publicaciones Universidad Nacional.
- Zárate, H. (2004). *Comercio Electrónico*. Argentina: UNNE.